



Mtte. Argumto.

Don Antonio Llerenas, individuo de la Corporacion, y Gobernador de Contribuciones en los años de 1846 y 47, a V.D. repetidamente expuso: Que en acuerdo de ayuntamiento se concedió al recurrente el término de ocho días para la formación de cuentas de todos los ramos que corren a su cargo en el citado periodo de 1846 y 47, vencido el cual se procediere guarnitivamente a su evasión. Dicho término, Mtte. Argumto., finó en 19 del mes actual sin que haya sido suficiente para terminar las liquidaciones y trabajos de las cuentas, y en su consecuencia el decreto deberá guardarse los demás efectos que están a su total cumplimiento; expuso antes que esto sucede, el que dice quien hacen una buena revista de los inconvenientes que se han opuesto a la general conclusión de cuentas.

La Corporacion no ignora que la cobranza de 46 y 47 corrió varias vicisitudes: entre ellas se hallan entre otras el cúmulo de liquidaciones que, bien por no separarse los recibos a la vez por el retardo en los repartimientos, bien por los pedidos a buena cuenta, tambien que practicare con cada uno de los contribuyentes. Y las diligencias que con motivo de las Ruas suscitadas en este país en aquella época, empujaron a dichos contribuyentes en un estado de incertidumbre y de inercia que llevó tras sí las mas fuertes como censuras, tanto en la suerte de aquellos como en la parte directa que de ello resultó a la cobranza.

Por lo de todos antecedentes la recandacion siguió un retardo, un entorpecimiento de consideracion en donde se agitaron los afanes y deberes del recurrente, y cuyos resultados demuestran el crecido número de deudores que aparecen en la actualidad: de aqui el retardo en la formación de cuentas; y de aqui tambien, los impedimentos y obstáculos en las operaciones de la cobranza. El dicte aridnamto. se origina en la for